



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-12245360-GDEBA-DGAADA

---

**VISTO** que por expediente EX-2021-12245360-GDEBA-DGAADA, el ingeniero José María LAURIA (DNI N° 13.689.803) en su carácter de Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Pinto, solicita la Aptitud Hidráulica de Obra (AHO) para el predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción 1, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Circunscripción II, Sección B, Fracción 2, Parcelas 1, 2 y 3, Circunscripción II, Sección B, Fracción 3, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del partido de General Pinto, destinado al emplazamiento del Parque Industrial General Pinto, y

### CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el requirente presenta ante la Autoridad del Agua el certificado de no inundabilidad de los inmuebles aludidos en el exordio, destacando que la entrada a los lotes es a través de la Ruta Nacional 188, pavimentada y con cunetas en los laterales, formadas por canales excavados en tierra;

Que las demás calles que rodean los inmuebles son de tierra compactada y en buen estado, cuyo drenaje pluvial también se realiza por medio de cunetas cavadas en tierra;

Que la obra ya cuenta con las calles internas abiertas, también de tierra compacta y se plantearon para que se realice el escurrimiento en dos direcciones;

Que las alturas del terreno permiten contar con las pendientes necesarias para el escurrimiento natural, él que se descarga en el canal secundario de la planta de tratamiento que llega a la Cañada de las Horquetas;

Que a orden 8, el ingeniero José María LAURIA, presenta documentación técnica de estilo, denominada "Proyecto desagües pluviales - Parque Industrial General Pinto - septiembre de 2021", conformada por: presentación, memoria descriptiva, memoria de cálculo, cálculos hidráulicos y conclusiones, planilla de presupuesto y planos de proyecto nos. 1-localización, 2-plano general, 3-pavimento rígido, 4-cota pavimento, 5-cuencas 1, 6-cuencas 2, 7-subcuencas, 8-cámara de inspección y 9-desembocadura;

Que también y a orden 8, se acompaña el Decreto Municipal N° 206 del 30 de diciembre de 2004, por el cual se designara al ingeniero LAURIA como Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Pinto y se adjunta el informe de dominio correspondiente al inmueble, que permite acreditar la titularidad de la interesada y legitimar su petición;

Que el proyecto consta de un sector de aproximadamente diez (10) hectáreas, destinadas al parque industrial de General Pinto;

Que para el cálculo hidráulico de la cuenca se utilizó el método racional;

Que para el cálculo hidráulico de la vinculación de la cámara con el canal, y la verificación del mismo se utilizó el software H canales;

Que en su intervención a orden 9 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se otorga la Aptitud Hidráulica de Obra de las obras hidráulicas a ejecutar y se autoriza la ejecución de los trabajos, avalado por las Direcciones de Gobernanza, Regiones y Usuarios y Provincial de Gestión Hídrica;

Que a orden 10, la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios destaca que el predio está conformado por dos subcuencas, una subcuenca A de nueve hectáreas y treinta centiáreas (9,30 has) y otra subcuenca B de setenta centiáreas (0,7 has);

Que la subcuenca A escurre al noreste por los respectivos cordones integrados hacia una cámara de inspección tipo A, donde por medio de un conducto circular de ochenta centímetros de diámetro ( $\emptyset$  80 cm) se empalmará con el canal trapezoidal existente y la subcuenca B, escurre superficialmente por los cordones integrados hacia el préstamo de la Ruta Nacional 188;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la documentación técnica elaborada por el ingeniero civil José María LAURIA (DNI N° 13.689.803) en su carácter de Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Pinto y otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra en su etapa de proyecto a la Municipalidad de General Pinto correspondiente al proyecto de desagües pluviales para el predio de su propiedad, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción 1, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Circunscripción II, Sección B, Fracción 2, Parcelas 1, 2 y 3, Circunscripción II, Sección B, Fracción 3, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del partido de General Pinto, destinado al emplazamiento del Parque Industrial General Pinto.

**ARTICULO 2º.** Autorizar la ejecución de las obras hidráulicas proyectadas en la fracción, consistentes en: movimiento de suelo, pavimento con cordones integrados, cámara de inspección y conductos hacia el canal existente.

**ARTICULO 3º.** El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de un (1) año contado a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

**ARTICULO 4º.** Dejar debidamente aclarado que la documentación técnica del proyecto de saneamiento hidráulico y desagües pluviales del predio aludido en el artículo primero, elaborada por el ingeniero civil José María LAURIA (DNI N° 13.689.803), ha sido validada por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio y la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios de la ADA.

**ARTICULO 5º.** Dejar debidamente aclarado que la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Pinto deberá informar a la Autoridad del Agua la fecha de inicio y de finalización de las obras a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

**ARTÍCULO 6º.** Hacer saber a la interesada y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTÍCULO 8º.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 9º.** Dejar expresa constancia que la presente Aptitud Hidráulica de Obra no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo o fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

**ARTICULO 10.** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 11.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

